

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Nicolás Peralta, ubicado en el Municipio de Lerma, Méx. ...	43
Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado La Isla, ubicado en el Municipio de Ayo El Chico, Jal.	44
Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado El Fraile, ubicado en el Municipio de Ayo El Chico, Jal.	45

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Acahuales, ubicado el Municipio de Ayo El Chico, Jal.	
Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Mirandillas, ubicado el Municipio de Ayo El Chico, Jal.	
Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado El Gallinero, ubicado el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.	

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

ARTICULO 42 Bis.—Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagar-

se en un 50% antes del 15 de diciembre y el 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducir alguna. El Ejecutivo Federal dictará las normas y disposiciones para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en caso de que el trabajador no biere prestado sus servicios menos de un año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D. F., a 17 de octubre de 1978.—Maximiliano Sillerio Esparza, D. P.—Euquerio Guerrero López P.—Héctor González Lárraga, D. S.—Joaquín Rodríguez Ocampo, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ricardo García**.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paullada**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Susana Leticia Dávila Padilla, para prestar servicios como Secretaria, en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la fracción II del apartado B) del artículo 37 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso a la ciudadana Susana Leticia Dávila Padilla, para prestar servicios como Secretaria, en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en México.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 23 de octubre de 1978, Dip. Rodolfo González Guevara, Presidente.—Dip. Pastor Murguía González, Secretario.—Senador **Manuel Franco**.—Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Santiago Roel García**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles**.—Rúbrica.